

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19687 *ORDEN de 24 de julio de 1985 por la que se instruye expediente de revocación de ayudas al estudio a doña María del Carmen Guervos Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña María del Carmen Guervos Sánchez, estudiante de COU durante el curso académico 1984-1985, y con domicilio familiar en la plaza de España, 2, de Villamiel (Cáceres);

Resultando que doña María del Carmen Guervos Sánchez solicitó y obtuvo ayudas al estudio para realizar 2.º y 3.º de BUP durante los cursos académicos 1982-1983 y 1983-1984, dotadas con 65.000 y 63.000 pesetas, respectivamente;

Resultando que doña María del Carmen Guervos Sánchez solicitó ayuda al estudio para realizar el COU durante el curso académico 1984-1985, que le fue denegada por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Salamanca al tener obligación de presentar declaración de patrimonio, según lo dispuesto en el artículo 7.º 1, de la Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984);

Resultando que, como consecuencia, se pidieron informes reservados de comprobación de bienes e ingresos, de cuya información se dedujo que la unidad familiar en la que está integrada la alumna que nos ocupa era propietaria de los siguientes bienes y fuentes de ingresos:

- Una urbana, sita en la plaza de España, 2, de Villamiel (Cáceres), que es el domicilio familiar.
- Una urbana, sita en calle Alvaro Gil, 27, de Salamanca, vivienda ocupada por algunos hijos que estudian en dicha ciudad.
- Quintientas veinte hectáreas de terreno, 400 propias y 120 arrendadas, en las que ocupan a cinco empleados fijos y 23 eventuales.
- Cuatrocientas cabezas de ganado lanar y 30 de vacuno.
- Un «Land Rover» de uso agrícola, matrícula SA-5333-A.
- Un camión «Ebro» de uso agrícola, matrícula CC-5432.
- Un «Seat 1430», matrícula CC-7331-A.
- Acciones por valor de 1.500.000 pesetas, aproximadamente, que devengan unos dividendos de 250.000 pesetas anuales;

Resultando que doña María del Carmen Guervos Sánchez declaró, en los impresos de solicitud de ayuda al estudio, unos ingresos netos anuales de 895.000 pesetas en la correspondiente al curso 1982-1983 y 1.370.842 pesetas en la correspondiente al curso 1983-1984;

Resultando que, no pareciendo responder los ingresos declarados en las solicitudes de ayudas al estudio con el rendimiento medio estimado como normal para los bienes y fuentes de ingresos que posea, con fecha 14 de febrero de 1985 se procedió a la apertura de expediente de revocación de las ayudas disfrutadas por doña María del Carmen Guervos Sánchez, comunicándole dicha apertura a la interesada y concediéndole un plazo de quince días para la vista y audiencia del mismo;

Resultando que dentro del período concedido presenta escrito en el que alega, en resumen, lo siguiente:

- Que la vivienda sita en la plaza de España no es propiedad de su familia, aunque si correspondió al domicilio de la misma.
- Que las tierras cultivadas son de escasa productividad.
- Que no son propietarios de ningún camión.
- Que si son propietarios de acciones por valor de 1.500.000 pesetas, pero que éstas fueron adquiridas con anterioridad a 1975.
- Que en 1983 la cosecha fue prácticamente nula a pesar de tener 23 obreros eventuales para la recogida de aceitunas.
- Que si son propietarios de 400 cabezas de ganado lanar y 30 cabezas de ganado vacuno que pastan en las tierras de su propiedad, atendidas por dos obreros fijos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas de carácter personalizadas; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y las Ordenes que regulan los Regímenes Generales de Ayudas al Estudio en los niveles no universitarios que le son de aplicación;

Considerando que una vez examinadas las alegaciones aportadas por doña María del Carmen Guervos Sánchez no se encuentran en los fundamentos de esta hechos o circunstancias que modifiquen la real situación de una economía familiar desahogada, conocida a través de las investigaciones practicadas;

Considerando que las solicitudes de ayuda al estudio presentadas por doña María del Carmen Guervos Sánchez vulneran lo dispuesto en las Ordenes que regulan los Regímenes Generales de Ayudas al Estudio, las cuales disponen que los alumnos becarios perderán en cualquier momento los beneficios concedidos, previa la apertura del correspondiente expediente, por falsear las declaraciones formuladas en las solicitudes de ayuda al estudio o consignar datos que induzcan a error a los Jurados de Selección, considerando falsedad la falta de concordancia entre los ingresos declarados con el uso o disfrute de bienes o servicios;

Considerando que el expediente instruido a doña María del Carmen Guervos Sánchez reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, la cual dispone: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos...»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a doña María del Carmen Guervos Sánchez las ayudas concedidas para los cursos 1982-1983 y 1983-1984 y, en consecuencia, imponer a la interesada, y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar en la que está integrada, su padre, don José Luis Guervos Sánchez, la obligación de devolver las cantidades percibidas; es decir, 65.000 pesetas correspondientes a la ayuda disfrutada en el curso 1982-1983 y 63.000 pesetas correspondientes a la ayuda disfrutada en el curso 1983-1984, lo que totaliza la cantidad de 128.000 pesetas, que deberán ser ingresadas en el Tesoro Público, acudiendo a tal efecto a la Delegación de Hacienda de Salamanca, y remitiendo la correspondiente copia auténtica de la carta de pago a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control), calle Torrelaguna, 58, Madrid-28027.

Segundo.-Ratificar las actuaciones practicadas por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Salamanca en la solicitud de ayuda al estudio presentada por doña María del Carmen Guervos Sánchez para el curso académico 1984-1985.

Tercero.-Las cantidades a que se refiere el punto primero deberán ser ingresadas dentro del plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, según lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, ya que en caso contrario le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Cuarto.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo 3.º, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Quinto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y traslados oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

19688 *ORDEN de 24 de julio de 1985 por la que se instruye expediente de revocación de ayuda al estudio a doña María Isabel Aizarna Letamendia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña María Isabel Aizarna Letamendia, estudiante de quinto de Ciencias de la Información en la Universidad del País Vasco durante el curso académico 1983-84, y con domicilio familiar en calle Egoña, 26, de Zarauz (Guipúzcoa);

Resultando que doña María Isabel Aizarna Letamendia solicitó y obtuvo ayudas al estudio en los cursos 1981-82, 1982-83 y